



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué – Tolima

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué – Tolima

en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos – los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué – Tolima

La Institución Educativa Diego Fallón requiere garantizar el correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua potable y del sistema de red contra incendios (RCI), equipos indispensables para asegurar la prestación del servicio educativo en condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y protección de la comunidad educativa.

Durante las inspecciones realizadas se evidenció desgaste en componentes mecánicos como rodamientos, sellos mecánicos, flotador del tanque de agua potable y elementos propios de la planta motobomba del sistema contra incendios, así como la necesidad de efectuar mantenimiento preventivo a los sistemas eléctrico y mecánico para evitar fallas, prolongar la vida útil de los equipos y asegurar su disponibilidad operativa.

La falta de mantenimiento oportuno puede ocasionar interrupciones en el suministro de agua potable, deterioro prematuro de los equipos, incremento en los costos de reparación y la pérdida de confiabilidad del sistema de protección contra incendios.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos.

La contratación es necesaria para garantizar la continuidad del suministro de agua potable, preservar el funcionamiento del sistema de protección contra incendios y mantener en condiciones óptimas los equipos electromecánicos de la Institución Educativa Diego Fallón, reduciendo el riesgo de fallas que puedan afectar la seguridad de la comunidad educativa y la infraestructura institucional.

El mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo de agua potable y del sistema de red contra incendios (RCI), se encuentra contemplado en el plan de adquirentes de la vigencia 2026

Para la adquisición de este servicio se celebrarán los contratos atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2026, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 201

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIOS (RCI), INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLÓN. QUE NO SUPERA LOS 20 SMLMV.



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué – Tolima

2.1 Codificación en el sistema UNSPSC:

UNSPSC	DESCRIPCION
72103302;72153613;72154066;81112200;81112300;72152300;83111601;72101506;72101509;72154402;70171704;70101510	Servicio mantenimiento equipo de telecomunicaciones; Servicio alquiler y mantenimiento mobiliario oficina; Mantenimiento general de equipo oficina; Mantenimiento y Soporte de software; Mantenimiento y Soporte de hardware; servicio de ebanistería; servicios de red; mantenimiento ascensores; mantenimiento y reparación de equipos de sistema de protección contra incendios; mantenimiento y reparación de accesorios para tuberías; Mantenimiento o administración de estaciones de bombeo; Mantenimiento o reparación de sistema de plomería

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIPO DE CONTRATO	MANTENIMIENTO
MODALIDAD DE SELECCION	REGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001-PROCEDIMIENTO ART 26 DEL ACUERDO 10 DE 2022- MANUAL DE CONTRATACION.

Tipo de contrato **MANTENIMIENTO**

2.3 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del funcionario que designe la rectora de la institución educativa, quien será responsable de aprobar los pagos, revisar los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cumpliendo con los deberes de la designación de conformidad con la normatividad vigente.

3.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de (4) rodamientos Ref. 6209 y (2) sellos mecánicos de 1"1/4 para las motobombas centrifugas de agua potable.	1
2	Suministro e instalación de (2) rodamientos Ref. 6309 y (1) sello mecánico prensa – estopa para la motobomba centrifuga del sistema de la red contra incendios.	1
3	Suministro y cambio de (4) galones de aceite Ref. 15w40- (1) filtro de aceite Ref. B12y (1) filtro de acpm Ref. Ff1280 para la planta de la bomba de la red contra incendios.	1



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué – Tolima

4	Suministro e instalación de (2) Rodamientos Ref. 6208 y (1) sello mecánico de 1" para la bomba jockey del sistema de red contra incendios.	1
5	Suministro e instalación de flotador del tanque de agua potable	1
6	Mantenimiento Preventivo al Sistema Eléctrico: Limpieza general de tableros, presostatos ventiladores y contactores, Revisión de acometida de potencia, Ajuste de borneras o tomas de conexión a las motobombas, Ajuste de borneras en tableros de control y motobombas, medición de amperajes o medición de corriente de cada motobomba, Toma de medición de voltaje y amperaje de los tableros de control, Medición de temperatura a las motobombas con el pirómetro, Cambio de terminales y de Cableado electrónico.	1
7	Mantenimiento Preventivo al Sistema Mecánico: Limpieza general de bombas, tanque hidroflow, válvulas, Limpieza de ventiladores, Lubricación de rodamientos. (si se requiere), Corrección de fugas, si es posible corregir. (válvulas, bridas, mangueras en festo, en bronce, cascara de motobomba y cheques). Corrección de oxidación en tubería dentro del cuarto de máquinas. (si se requiere). Pintura de motobombas, tuberías y válvulas del cuarto. (si se requiere), Ajuste de tuberías universales, tornillería. Etc.Y calibración de tanques hidroflow en las rutinas a realizar. Ajuste y medición de vibraciones de las motobombas. Corrección de fuga por sello mecánico. (correctivo). Cambio de rodamientos de los equipos rotativos por oro metro o desgaste. Cambio de válvulas mecánicas si se requiere. (correctivo)	1

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS EN CONTRATOS DE COMPRAVENTA MUNICIPIO DE IBAGUE:

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMERCIO	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	7x1000	EN EL PAGO
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCIÓN	VALOR DEL RETEICA	6%	EN EL PAGO
PRODEPORTE	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2,5%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	LEGALIZACION DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	LEGALIZACION DEL CONTRATO

NOTA 1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué – Tolima

momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

3. Análisis de Precio del Mercado

3.1 Análisis Histórico

Teniendo en cuenta que a la fecha la Institución, no cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como sustento la cotización que se relacionan en el estudio de mercado.

3.2 Análisis de la Demanda

La Institución Educativa, para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo requiere la contratación de una empresa reconocida, así satisfacer sus necesidades, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.

3.3 ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Diego Fallón no cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizo el respectivo análisis, sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.

ITEM	DETALLE	CANT	V/UNIT	V/TOTAL	V/UNIT	V/TOTAL
1	Suministro e instalación de (4) rodamientos Ref. 6209 y (2) sellos mecánicos de 1"1/4 para las motobombas centrifugas de agua potable.	1	1.000.000	1.000.000	1.350.000	1.350.000
2	Suministro e instalación de (2) rodamientos Ref. 6309 y (1) sello mecánico prensa – estopa para la motobomba centrifuga del sistema de la red contra incendios	1	660.000	660.000	680.000	680.000
3	Suministro y cambio de (4) galones de aceite Ref. 15w40- (1) filtro de aceite Ref. B12y (1) filtro de ACPM Ref. Ff1280 para la planta de la bomba de la red contra incendios.	1	1.250.000	1.250.000	1.588.000	1.588.000
4	Suministro e instalación de (2) Rodamientos Ref. 6208 y (1) sello mecánico de 1" para la bomba jockey del sistema de red contra incendios.	1	500.000	500.000	700.000	700.000
5	Suministro e instalación de flotador del tanque de agua potable	1	125.000	125.000	200.000	200.000
6	Mantenimiento Preventivo al Sistema Eléctrico: Limpieza general	1	650.000	650.000	820.000	820.000



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué – Tolima

	de tableros, presostatos ventiladores y contactores ,Revisión de acometida de potencia, Ajuste de borneras o tomas de conexión a las motobombas, Ajuste de borneras en tableros de control y motobombas, medición de amperajes o medición de corriente de cada motobomba, Toma de medición de voltaje y amperaje de los tableros de control, Medición de temperatura a las motobombas con el pirómetro, Cambio de terminales y de cableado electrónico.					
7	Mantenimiento Preventivo al Sistema Mecánico: Limpieza general de bombas, tanque hidroflow, válvulas, Limpieza de ventiladores, Lubricación de rodamientos. (si se requiere), Corrección de fugas, si es posible corregir. (válvulas, bridas, mangueras en festo, en bronce, cascara de motobomba y cheques). Corrección de oxidación en tubería dentro del cuarto de máquinas. (si se requiere). Pintura de motobombas, tuberías y válvulas del cuarto. (si se requiere), Ajuste de tuberías universales, tornillería. Etc.Y calibración de tanques hidroflow en las rutinas a realizar. Ajuste y medición de vibraciones de las motobombas. Corrección de fuga por sello mecánico. (correctivo). Cambio de rodamientos de los equipos rotativos por orometro o desgaste. Cambio de válvulas mecánicas si se requiere. (correctivo)	1	650.000	650.000	900.000	900.000
	SUBTOTAL			4.835.000		6.238.000
	IVA			918650	AIU	873.320
	VALOR TOTAL			5.753.650		7.111.320

Analizados los valores de las cotizaciones anteriores y de acuerdo con el parámetro económico para definir el presupuesto a invertir y tratar de reducir los costos para la Institución Educativa en el normal desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta el presupuesto y el flujo de caja existente y analizada cada cotización, se determina que el valor más bajo para esta contratación es por la suma de cinco millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué – Tolima

pesos ((\$5.753.650) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de iniciación.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O SUMINISTRO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON.

6. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante y las normas vigentes, incluyendo limpieza, inspección, ajuste, reparación y/o sustitución de piezas defectuosas.
2. Efectuar el mantenimiento preventivo del sistema eléctrico y sistema mecánico.
3. Utilizar repuestos y materiales originales o certificados, garantizando la compatibilidad con los equipos instalados,
4. Contar con personal técnico calificado, certificado y con experiencia comprobada en el mantenimiento de sistemas hidráulicos, eléctricos y contra incendios, así como en el manejo seguro de equipos de alta presión y motores diésel.
5. Presentar un cronograma de mantenimiento, el cual deberá ser aprobado por la entidad contratante, y cumplirlo sin generar afectaciones al funcionamiento general de la institución.
6. Reportar de manera inmediata cualquier hallazgo crítico, falla o condición que pueda comprometer la operación segura de los sistemas, proponiendo soluciones técnicas adecuadas.
7. Entregar informe técnico detallado posterior a cada intervención, que incluya:
 - Actividades realizadas
 - Estado actual de los equipos
 - Repuestos utilizados
 - Recomendaciones para próximos mantenimientos
- 8 cumplir con todas las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y medioambiente, garantizando condiciones seguras durante la ejecución del servicio.
- 9 responder por la calidad de los trabajos ejecutados, ofreciendo garantía mínima de tres (3) meses sobre las actividades correctivas realizadas y repuestos suministrados.
- 10 atender requerimientos de mantenimiento correctivo no programado en un plazo no mayor a 24 horas, una vez reportada la falla por parte de la entidad.
- 11 evitar interrupciones en la operación de los servicios esenciales, programando actividades de mantenimiento en horarios que minimicen el impacto sobre las actividades académicas y administrativas.



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué – Tolima

12. Mantener la confidencialidad sobre cualquier información técnica o administrativa a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato.
15. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

6.1 OTRAS OBLIGACIONES CRITERIO AMBIENTAL:

Garantizar que los elementos que se suministran son amigables con el medio ambiente

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.0000000023 del 06 de julio de 2026, Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-Conpes \$5.753.650,00

Conforme al estudio del sector realizado se definió el presupuesto oficial para este proceso de contratación, el cual fue estimado cinco millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos (\$5.753.650) MCTE MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

7.2. FORMA DE PAGO.

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Y el informe del contratista.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes:

- a. Carta de presentación de la propuesta con indicación de la oferta económica.
- b. Formato de hoja de vida de la función pública.
- c. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
- d. Fotocopia de libreta o certificado militar para hombres menores de 50 años
- e. Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué – Tolima

- por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- f. Para contratos de Suministro o compraventa Certificado Cámara de Comercio actualizado su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
 - g. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición para persona natural y si es persona jurídica de la empresa y su representante legal.
 - h. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. *Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición para persona natural y si es persona jurídica de la empresa y su representante legal.*
 - i. Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
 - j. Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012 *Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.*
 - k. Consulta no haber sido condenado por delitos sexuales contra menores de edad, ley 1918 de 2018 reglamentado por decreto 753 de 2019 en los casos a que hubiere lugar
 - l. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para las Empresas debe estar suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición menor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios). En todos los casos deberá presentar la Planilla y recibo de pago de aportes del último mes.

- m. Ser mayor de dieciocho (18) años, No estar expresamente inhabilitado por decisión judicial o administrativa.
- n. No estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.
- o. El representante legal de la persona jurídica debe presentar certificación de no estar inhabilitado para contratar
- p. Experiencia mínima de dos años en el mercado anexar contrato o certificación
- q. Certificación bancaria
- r. Certificación de no estar demandado por alimentos
<https://www.redam.gov.co/> .
- s. Declaración de rentas y bienes a 31 diciembre de 2025
- t. Formatos institucionales de procesos contractuales.



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué – Tolima

9. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y GARANTIAS

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Artículo 2.2.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013, artículo 17) la institución en los estudios previos determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato

D	Riesgo Identificado	Descripción	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Nivel de Riesgo (PxI)	Medidas de Control / Mitigación
R1	Falla en los equipos durante la operación	Posibles interrupciones del servicio por errores en la ejecución del mantenimiento	Media (3)	Alta (5)	15 (Alto)	Supervisión técnica constante, uso de repuestos originales, pruebas operativas después del mantenimiento
R2	Accidente laboral	Lesión al personal técnico por contacto con partes eléctricas o elementos rotativos	Alta (4)	Alta (5)	20 (Crítico)	Uso de EPP, capacitación en SST, permisos de trabajo, señalización y protocolos de seguridad
R3	Derrames de aceites o líquidos contaminantes	Contaminación del suelo por mal manejo de líquidos en el cambio de aceites/refrigerantes	Media (3)	Media (3)	9 (Moderado)	Manejo ambiental seguro, recipientes de recolección, disposición adecuada de residuos peligrosos
R4	Incumplimiento de cronograma	Atrasos en la ejecución que afecten las operaciones de la institución	Media (3)	Alta (4)	12 (Alto)	Establecer cronograma con tiempos razonables, seguimiento del avance, plan de contingencia
R5	Incompatibilidad de repuestos	Uso de componentes no adecuados para los equipos	Baja (2)	Alta (5)	10 (Alto)	Verificación técnica previa de



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

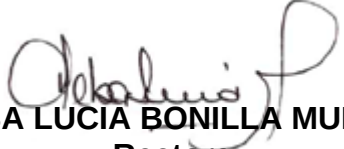
Nit: 809003472-1

Ibagué – Tolima

D	Riesgo Identificado	Descripción	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Nivel de Riesgo (PxI)	Medidas de Control / Mitigación
						compatibilidad, exigencia de repuestos originales o certificados
R6	Daño en sistemas eléctricos o electrónicos	Posible daño por mala manipulación del tablero de control o contactos eléctricos	Media (3)	Media (3)	9 (Moderado)	Técnicos certificados, uso de herramientas adecuadas, desconexión segura antes de intervención
R7	Falla de comunicación entre partes	Malentendidos entre contratista y entidad sobre actividades o hallazgos técnicos	Media (3)	Media (3)	9 (Moderado)	Reuniones de coordinación, entregables claros, informes periódicos, canal de comunicación definido

GARANTÍAS El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlos. Atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y de acuerdo con el reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo, para el caso que nos ocupa no se exige póliza

Ibagué, julio 06 de 2026


ALBA LUCÍA BONILLA MUÑOZ
Rectora

Proyectó Astrid-
Revisó Auxiliar administrativo